

PARANÁ, 19 JUN 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 004-05 que aprueba el Sistema de Becas de Posgrado y el reglamento de este Sistema en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la normalización de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, ocurrida en diciembre del año 2012, hace necesaria la adecuación de sus normativas, en lo referente a los órganos facultados para la toma de decisiones en cada una de las etapas administrativas involucradas en la gestión del Sistema y del Reglamento de Becas de Posgrado de la Universidad.

Que si bien la normativa vigente ha permitido la adjudicación de Becas de Posgrado, la experiencia adquirida luego de más de diez años de aplicación de esta reglamentación evidencia la necesidad de efectuar modificaciones que permitan agilizar su tramitación y generar un proceso de evaluación de los postulantes con criterios homogéneos.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica propone una nueva normativa para reglamentar el Sistema de Becas de Posgrado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la que ha sido consensuada con los Secretarios de Investigación y Posgrado de las Facultades, en el marco de la Comisión Asesora de Ciencia y Técnica.

Que la Comisión permanente de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 06 de junio de 2018, recomienda la aprobación de la propuesta de ordenanza para becas de posgrado.

Que el Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de abril de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió aprobar el Despacho producido por la Comisión de Investigación y Posgrado.

Que la competencia de este órgano para disponer sobre el particular, resulta de lo normado en el Art. 14 incisos d) y n) y Art. 91 inc. b) y c) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Sistema de Becas de Posgrado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento para el Sistema de Becas de Posgrado, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Formulario para la Solicitud de Becas de Posgrado, que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Formulario para la presentación del Informe Académico (de Avance y Final), que como Anexo IV forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el modelo de Acta de Alta y Toma de Posesión del becario, que como Anexo V forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Derogar la Ordenanza N° 004-05 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Cr. MARIANO A. CAMOIFANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

SISTEMA DE BECAS DE POSGRADO

Introducción

De acuerdo con la Ley Federal de Educación, "el objetivo de la Educación Cuaternaria es profundizar y actualizar la formación cultural, docente, científica, artística y tecnológica mediante la investigación, la reflexión crítica sobre la disciplina y el intercambio sobre los avances en las especialidades" (Art. 27, Ley 24195).

La UADER incluye entre sus prioridades este nivel de formación de sus profesionales, dada la importancia que revisten para el desarrollo de las actividades académicas y científicas.

Propone para ello actualizar el régimen existente de Becas de Posgrado, destinado a apoyar a docentes e investigadores de la Universidad que deseen cursar carreras de este tipo.

Carreras de posgrado

De acuerdo con la Resolución 160/2011 del ME, se reconocen las siguientes carreras de posgrado:

Carrera de Especialización

La Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones.

En aquellas Especializaciones en las que el área a profundizar sea la práctica profesional se incluirá un fuerte componente de práctica intensiva.

Para el egreso, requiere la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con especificación de la profesión o campo de aplicación.

Carrera de Maestría

La Maestría tiene por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones. Para el egreso, requiere la presentación de un trabajo final individual y escrito que podrá realizarse a través de un proyecto, estudio de casos, obra, producción artística o tesis, según el tipo de Maestría, cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Magister", con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área interdisciplinaria, una profesión o un campo de aplicación.

Existen dos tipos de Maestría:

Maestría académica

La Maestría académica se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar.

A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo.

El trabajo final de una Maestría Académica es una tesis que da cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

Maestría profesional

La Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional.

A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinarios que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

El trabajo final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de casos, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo

Carrera de Doctorado

El Doctorado tiene por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento cuya universalidad deben procurar, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar dichos aportes originales. El doctorado culmina con una tesis de carácter individual que se realiza bajo la supervisión de un Director. La tesis debe constituirse como un aporte original al área del conocimiento de la que se trate, y demostrar solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica. La tesis es evaluada por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución universitaria y excluye al Director.

Conduce al otorgamiento del título de "Doctor" con especificación precisa de una disciplina o área interdisciplinar.

Las mencionadas carreras deben ser acreditadas según lo normado por la Resolución 160/2011 del ME.

ANEXO II

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE BECAS DE POSGRADO

Finalidad/Objetivo

ARTÍCULO 1º.- Las Becas de Posgrado tienen por objeto facilitar a los docentes e investigadores de la Universidad, el cursado de carreras de posgrado que se dicten en el país, por universidades de gestión pública, tendientes a elevar su nivel científico y académico.

Quién la concede y aplica

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Superior de la UADER, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica, determinará anualmente el monto global a conceder al beneficio, el estipendio mensual y el cupo establecido.

La Secretaría de Ciencia y Técnica será la responsable de la implementación y coordinación del Sistema de Becas de Posgrado, debiendo informar sobre la marcha del mismo al Consejo Superior, toda vez que éste lo solicite.

Requisitos de los postulantes

ARTÍCULO 3º.- Los aspirantes a las becas descriptas en el presente reglamento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser graduado de la UADER o de otras Universidades del país, nacionales o provinciales.
- Ser docente en ejercicio de la UADER, con una antigüedad no menor a 3 (tres) años a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Ser alumno regular o estar inscripto en la carrera de posgrado por la cual solicita esta beca.
- Presentar la solicitud en el formulario establecido por el Anexo III de esta Ordenanza. Dicha documentación tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser firmada por el postulante.
- Presentar, en el caso de solicitar la renovación de su beca, el Informe Académico de Avance de las actividades desarrolladas hasta la fecha de la convocatoria, en el formulario establecido por el Anexo IV de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- No podrán postularse a este tipo de becas:

- Quienes posean título de posgrado equivalente o superior al de la carrera por la cual solicitan la beca.
- Quienes hayan recibido esta beca previamente, excepto que se trate de una renovación según lo contemplado en el ARTÍCULO 6º del Anexo II de esta ordenanza.
- Funcionarios de la UADER hasta el nivel de Secretarios de Facultad inclusive.

Presentación de solicitudes. Duración de las becas.

ARTÍCULO 5º.- La solicitud de becas de posgrado se presentarán, ante la Unidad Académica respectiva, en el período que fije la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UADER, en los formularios establecidos por el Anexo III de esta Ordenanza. Asimismo deberá adjuntarse constancia de ser alumno regular del posgrado por el cual se solicita la beca o de estar inscripto en el mismo.

ARTÍCULO 6º.- La duración de la beca será de 9 (nueve) meses, pudiendo solicitarse su renovación de acuerdo a la carrera de posgrado de que se trate, según el siguiente detalle:

- 6.1 Especialización: si la carrera tiene una duración de 12 meses, la beca no será renovable. En el caso que la duración exceda los 12 meses, la beca será renovable una sola vez.
- 6.2 Maestría: si la carrera tiene una duración de 24 meses, la beca será renovable una sola vez. En el caso que la duración exceda los 24 meses, la beca será renovable dos veces.
- 6.3 Doctorado: renovable tres veces.

Estas renovaciones deberán ser en convocatorias consecutivas y para la misma carrera de posgrado por la que se adjudicó la beca en la convocatoria anterior.

Los beneficiarios que soliciten la renovación de su beca, y que cumplan los requisitos establecidos, tendrán prioridad para la renovación de la misma.

Evaluación y Adjudicación

ARTÍCULO 7º.- Para la evaluación de los postulantes, se conformará una Comisión de Evaluación de Becas presidida por el Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad. La Comisión Evaluadora de Becas estará integrada por las comisiones ad-hoc designadas por cada Facultad. Estas comisiones ad-hoc estarán integrada por cuatro docentes de cada Unidad Académica y será presidida por el Secretario de Investigación y Posgrado de la misma. Los miembros de estas comisiones durarán dos años en su función, renovándose anualmente dos de sus integrantes. En la primera renovación, los dos miembros salientes serán designados por consenso de la comisión o por sorteo.

Cada una de estas comisiones evaluará los postulantes presentados en la Facultad correspondiente. El proceso de evaluación se llevará a cabo en un único evento (puede durar varios días consecutivos) en donde se reunirán todas las comisiones ad-hoc. Para el funcionamiento de cada comisión será necesaria la presencia de al menos tres de sus integrantes.

ARTÍCULO 8º.- Para la evaluación de los nuevos postulantes cada comisión deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- los antecedentes del postulante: los que se informarán en el formulario confeccionado para tal fin;

- la vinculación del posgrado a cursar con las actividades de docencia y/o investigación que el postulante lleve a cabo en la Universidad.
- el plan y lugar de trabajo propuestos: el postulante deberá presentar un plan de trabajo, los cursos que tenga programado realizar durante el desarrollo de la beca y el sitio de realización;
- la disciplina del posgrado en relación a las prioridades de la Facultad y de la Universidad y a la vacancia de recursos humanos en dicha disciplina;
- el grado de avance del posgrado, si éste hubiera sido iniciado con anterioridad;
- que el posgrado haya sido acreditado por parte de la CONEAU, teniendo en cuenta la categoría otorgada por la misma.

ARTÍCULO 9º.- Cada comisión ad-hoc se expedirá sobre estas nuevas solicitudes presentadas, y elaborará un acta con el orden de mérito para cada Facultad.

Asimismo, cada comisión ad-hoc analizará las solicitudes de renovación y, en base al Informe Académico de Avance y Final, si correspondiera, elaborará un acta indicando aquellas becas que recomienda y que no recomienda renovar.

Tanto las actas con los órdenes de mérito de los nuevos postulantes, como las actas con las recomendaciones de renovación o no renovación, serán remitidas a la Secretaría de Ciencia y Técnica, previo paso por los Consejos Directivos de las Facultades.

ARTÍCULO 10º.- En la primera o segunda sesión anual del Consejo Superior, la Secretaría de Ciencia y Técnica, con el acuerdo de la Comisión Asesora de Ciencia y Técnica, y en base a los órdenes de mérito y a las recomendaciones de renovación elaboradas por cada una de las comisiones ad-hoc, elevará al citado cuerpo la nómina de aquellos postulantes a los cuales recomienda la adjudicación de estas becas, la renovación de las mismas y el estipendio mensual a otorgar.

Obligaciones de los becarios

ARTÍCULO 11º.- La presentación a concurso implica por parte del becario la aceptación de las condiciones establecidas en el presente reglamento, a saber:

- deberá desarrollar las tareas propuestas en el Plan de Trabajo presentado y aprobado.
- si solicita renovación de la beca, deberá presentar junto con esta solicitud, un Informe Académico de Avance sobre las actividades realizadas, los cursos y/o seminarios realizados y la aprobación o no de los mismos, utilizando para ello el formulario establecido en el Anexo IV de la presente Ordenanza.
- presentar, dentro de los treinta días de finalizada la beca, el Informe Académico Final sobre las actividades realizadas, los cursos y/o seminarios realizados y la aprobación o no de los mismos, utilizando para ello el formulario establecido en el Anexo IV de la presente Ordenanza.
- la no presentación de estos informes en los plazos establecidos, así como la desaprobación de alguno de ellos, será causal de la no renovación de la beca.

- pondrá a disposición de la Secretaría de Ciencia y Técnica toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario cada vez que se lo solicite.
- mientras dure esta beca no podrá gozar de otro beneficio con la misma finalidad, ya sea éste proveniente de la UADER o de otra Institución.
- deberá cumplir con la actividad docente que se encuentra realizando desde el otorgamiento de la beca y mientras dure la misma.
- en los trabajos publicados como consecuencia de las investigaciones desarrolladas durante la beca, deberá consignar de manera explícita su condición de becario de la UADER.
- en caso de incumplimiento de las obligaciones del becario, se podrá solicitar la devolución del estipendio recibido.

Disposiciones generales.

 ARTÍCULO 12°.- Concluido el posgrado, el docente deberá permanecer en la UADER la misma cantidad de años que hubiese recibido el beneficio a fin de aportar a la Universidad en función a la formación adquirida (dictado de cursos de posgrado, actividades de extensión y/o investigación).

12.1 Los beneficiarios podrán ser exceptuados de este requisito por el Consejo Superior y con razones debidamente fundadas.

 12.2 En caso de incumplimiento la UADER tiene derecho a solicitar la devolución del total del monto de la beca acordada.

 ARTÍCULO 13°.- Toda situación no contemplada en la presente Ordenanza, será considerada y resuelta por la Secretaría de Ciencia y Técnica o por el Consejo Superior si correspondiera.

ANEXO III

FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE BECAS DE POSGRADO

Nueva solicitud: SÍ/NO

Datos de identidad

Apellido y Nombre:

DNI:

Lugar y fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Domicilio:

Código Postal:

Ciudad:

Provincia:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

E-mail:

Estudios universitarios

Título de grado:

Universidad que lo otorgó:

Facultad donde realizó los estudios:

Duración del plan de estudios:

Título de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado):

Universidad que lo otorgó:

Facultad donde realizó los estudios:

Año de finalización:

Actividad Docente en Nivel Superior (*)

Universidad:

Carrera:

Asignatura:

Cargo (Titular, Asociado, Adjunto, JTP; Auxiliar de Primera):

Dedicación (Exclusiva, Semiexclusiva o Simple/Horas):

Carácter ordinario o interino:

Antigüedad docente en UADER (expresada en años):

(*) Enumerar todos los cargos que posee en la actualidad tanto en UADER como en otras Universidades.

Actividades de Investigación

Institución:

Categoría de Investigador en el Programa de Incentivos:

Nombre del proyecto de investigación de UADER en el que participa actualmente:

Nombre y Apellido del Director del proyecto:

Función en el equipo de investigación:

Antigüedad en tareas de investigación:

Publicaciones, presentaciones a congresos, etc. (mencione sólo las realizadas en los últimos 5 años)

Estudio de posgrado a realizar

Título del posgrado:

Tipo de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado):

Universidad que lo otorgará:

Acreditación de la CONEAU: SI / NO (tachar lo que no corresponda)

Categoría otorgada por la CONEAU (en caso de corresponder) y año de otorgamiento:

Duración del plan de estudios:

Fundamento de la solicitud (no más de 300 palabras):

Plan de actividades anual y total de la carrera de posgrado a realizar:

Costo anual y total de la carrera:

Duración prevista para su realización:

Institución/es en la/s que realizará los estudios:

Otras becas gestionadas:

Otros antecedentes o datos que considere pertinente consignar

Dejo constancia que todos los datos consignados tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas en la normativa vigente para el otorgamiento de la beca solicitada.

Firma del Postulante

Aclaración de Firma

Aval del Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad

Firma y Sello del Secretario de Investigación y Posgrado

ANEXO IV

INFORME ACADÉMICO
BECAS POSGRADO

DE AVANCE ☐ FINAL ☐

1. Datos personales del interesado

Apellido			
Nombre			
DNI			
Domicilio			
Localidad			
C.P.			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
e-mail			

2. Desempeño Académico en el Posgrado durante el año 20xx (*)

Nombre del Curso	Cursado y Aprobado	Cursado	Trabajo Final en Evaluación

(*) Adjunte la documentación probatoria pertinente.

3. Tesis (cuando corresponda):

Se deberá adjuntar nota firmada por el Director del Posgrado, donde se indiquen las tareas desarrolladas durante el año 20xx y el grado de avance de la misma.

4. Otros

Agregue toda otra información que, a su juicio, sea importante considerar en este Informe (no más de una carilla).

--

ANEXO V

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA
ACTA DE ALTA Y TOMA DE POSESIÓN



En la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a los XX días del mes de XXXXXX del año 20XX, se procede a poner en posesión de la Beca de Posgrado, otorgada por Resolución CS Nº xxx/xx a el/la **Sr./Sra** **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** para el cursado de la carrera de posgrado Especialización/Maestría/Doctorado en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.-----



El becario declara ser docente de la **Universidad Autónoma de Entre Ríos** al momento de inicio de la beca, conocer el Reglamento del Sistema de Becas de Posgrado y aceptar las obligaciones y compromisos que le competen.-----

No siendo para más se firma para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Firma
Secretario/a

Firma
Becario/a